

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 22 de agosto de 2022 de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, con tres memoriales obrantes en el expediente, el primero del 1º de agosto de 2022, mediante el cual el apoderado del demandado, realiza ciertas apreciaciones, los dos siguientes que datan de 11 y 19 de agosto hogaño, a través de los cuales el Juzgado 4 Civil Municipal de Palmira, informan el cambió de la fecha de la diligencia de secuestro y remiten el enlace del despacho comisorio debidamente diligenciado. Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO ALIMENTOS
RADICACION No 76001-31-10-011-2021-00166-00

AUTO No 1475

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, se incorpora al expediente el escrito allegado por el apoderado del demandado, el cual obra en el archivo 91 del expediente digital, el mismo que no es claro y por ello se requerirá a la parte demandada para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estados electrónicos del presente auto, determine de manera precisa, que es lo que pretende o requiere con el memorial que data de 1º de agosto de 2022.

Así mismo, se agregarán a los autos y se pondrá en conocimiento de las partes, el enlace del despacho comisorio debidamente diligenciado, allegado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira – Valle, el mismo que se descargó y reposa en la carpeta 00 del proceso ejecutivo de alimentos que nos compete.

Por lo anterior, el Despacho;

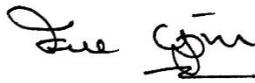
R E S U E L V E:

1º INCORPORAR a los autos para que obren, consten y poner en conocimiento de los interesados el memorial allegado por el demandante, el expediente digital remitido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira – Valle, el cual fue descargado y reposa en la carpeta denominada como: “00DespachosComisorios”, del proceso ejecutivo de alimentos que nos compete.

2º REMITIR el link del presente asunto al correo electrónico de los interesados, para que tengan acceso al mismo.

3º Requerir al abogado de la parte demandada, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estados electrónicos del presente auto, determine de manera clara y precisa, que es lo que pretende o requiere con el memorial que data de 1º de agosto de 2022, que reposa en el archivo 91 del expediente digital

NOTIFIQUESE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

EYCA

Publicado en estado electrónico #137 de 23/agosto/2022